

**ACTA N.º 5.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN
PROCEDIMIENTO ABIERTO-VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CONTRATO DE SERVICIOS**

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación.

VOCALÍAS: M.ª Dolores Sainz de Baranda Piñero, Jefa del Área Jurídica.
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Rocío Roldán Ortiz, Técnica del Departamento de Contratación.
Gonzalo Ley Pérez, Técnico del Departamento de Operaciones Portuarias

SECRETARÍA: Patricia Barrenas Padura, Administrativa del Departamento de Contratación.

En Sevilla, el día 19 de mayo de 2026, a las 11:00 horas en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la calle Pablo Picasso núm. 6 se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación solicitada al licitador propuesto para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato denominado: *“Retirada y gestión de residuos peligrosos por gestor autorizado en puertos de gestión directa (GNR25414), expediente CONTR 2026 9508”*.

Ha sido requerida a la empresa Sertego Servicios Ambientales, S.L. subsanación de varias deficiencias advertidas en la documentación previa a la adjudicación, en la sesión celebrada el día 12 de mayo del presente año.

Se examina la documentación presentada por la empresa con fecha 18 de mayo y se comprueba que es correcta salvo la correspondiente a la declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, para el cumplimiento de la obligación de contratar personas con discapacidad.

El artículo 1.4 del citado Reglamento establece un plazo de validez de la declaración de excepcionalidad de tres años desde la resolución que la reconoce, debiendo las empresas solicitar una nueva declaración transcurrido dicho plazo, en el caso de persistir la obligación principal.

En el presente caso, ha finalizado la validez de la declaración de 1 de abril de 2022 otorgada a la empresa Sertego y para acreditar la nueva declaración requerida por la Mesa ha sido presentado oficio de subsanación del Sepe de 1 de julio de 2025, en el procedimiento de solicitud de nueva declaración de medidas alternativas, en el que requiere aportar documentación complementaria en plazo de diez días hábiles, con advertencia de tener por desistida la solicitud de no presentarse en dicho plazo y de suspensión del plazo de dos meses para resolver sobre la solicitud hasta la aportación de lo solicitado o transcurso del plazo concedido sin aportación.

Un operador económico incurso en una causa de exclusión —prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP— tiene derecho a demostrar su fiabilidad presentado pruebas suficientes y eludir la exclusión del procedimiento, tanto en los supuestos recogidos en el artículo 72.5 de la LCSP, que son las prohibiciones de contratar que necesitan un procedimiento previo para su declaración que es el presente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS PATRICIA BARRENAS PADURA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGQWLFMU6JX4V657678HPPGVRR	PÁG. 1/2	



caso, como también en las prohibiciones que son directamente apreciables por los órganos de contratación. Es el criterio sentado por la sentencia del Tribunal Superior de la Unión Europea de 14 de enero de 2021 (Asunto C-387/19) sobre la eficacia directa del artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, que ha sido reconocida por el Tribunal Central de Recursos Contractuales - resolución 1374/2021- y por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía - resolución 26/2023 – denominado sistema de “self cleaning” .

Por tanto, existiendo dudas razonables sobre la obtención de la declaración, que deben solventarse para el buen desarrollo del procedimiento antes de su adjudicación, con base en el artículo 140.3 de la LCSP , se acuerda requerir por plazo de tres días naturales a la empresa para que presente alternativamente:

- .- Declaración de medidas excepcionales otorgada por el SEPE con anterioridad a la presentación de la oferta.
- .- Acreditación de haber presentado la documentación solicitada por el SEPE el 1 de julio de 2025 y declaración responsable de no haber recibido notificación de la correspondiente resolución a fecha actual.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

Fdo.: Patricia Barrenas Padura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS	28/05/2026	
	PATRICIA BARRENAS PADURA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGQWLFMU6JX4V657678HPPGVRR	PÁG. 2/2	